

Código Ético

Lofarma

Estimados colaboradores.

La reputación de una empresa se construye también a través del comportamiento diario de cada uno de nosotros.

Lofarma cree firmemente que el trabajo debe realizarse con integridad, lealtad y respeto por los valores éticos fundamentales.

El presente Código Ético constituye una guía para orientar nuestras acciones y decisiones, con el fin de asegurar que todas las actividades de la empresa se desarrolle de manera correcta, transparente y responsable.

Cada uno de nosotros está llamado a respetar y promover los principios aquí contenidos.

Mediante el compromiso individual y colectivo, podemos garantizar un futuro sostenible y reforzar la confianza que clientes, socios y la comunidad depositan en nosotros.

Atentamente,

Domitilla Vaglio

Administrador único

Contenido

Misión de la Empresa	4
1. PREÁMBULO	4
2. PRINCIPIOS GENERALES	4
2.1. RESPETO A LAS LEYES	4
2.3. RESPETO A LA PERSONA Y A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS	4
2.4. INTEGRIDAD	5
2.5. CONFLICTO DE INTERESES Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	5
2.6. INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	5
2.7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	5
2.8. PROTECCIÓN AMBIENTAL	5
2.8. OFERTAS Y REGALOS	5
2.9. DONACIONES Y APORTACIONES LIBERALES	6
2.10. TRANSPARENCIA Y CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, LOS REGISTROS	6
CONTABLES Y LAS DECLARACIONES FISCALES	6
2.11. CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES EMPRESARIALES	6
2.12. RELACIONES CON LOS SOCIOS Y LOS ÓRGANOS SOCIALES	6
2.13. COMPETENCIA LEAL	6
3. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS	7
3.1. PERSONAL	7
3.2. CLIENTES	7
3.3. PROVEEDORES	8
3.4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8
3.5. OPERADORES DE SALUD, SOCIEDADES CIENTÍFICAS	9
4. IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO	10
4.1. CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO	10
4.2. DENUNCIAS	10
4.3. SANCIONES	11
4.4. ENTRADA EN VIGOR	11

Misión de la Empresa

La misión de Lofarma es ofrecer servicios y productos de alta calidad, basados en la innovación, la competencia y la atención a las necesidades de los clientes.

La empresa se compromete a crear valor de manera sostenible, respetando a las personas, el medio ambiente y las comunidades en las que opera.

El objetivo es conjugar el crecimiento económico con la responsabilidad social, consolidando una relación de confianza mutua con todas las partes interesadas.

1. PREÁMBULO

El Código Ético (en adelante, el “Código”), elaborado por la sociedad Lofarma, empresa matriz de Lofarma, tiene como finalidad definir y hacer vinculantes, dentro de Lofarma, los principios éticos y las normas de conducta a las que todos los colaboradores y todos los operadores que con ella se relacionan deben atenerse en el ejercicio de sus actividades.

Lofarma pretende garantizar que sus colaboradores, las personas en posiciones de dirección, los prestadores de servicios, así como todos aquellos que actúen en nombre de Lofarma en “las relaciones con un conjunto de interlocutores, entre los que reviste particular relevancia la Administración Pública, (en adelante, los Destinatarios), no incurran en ilícitos que puedan no solo perjudicar la imagen de Lofarma.

El presente Código representa la base única de principios inderogables que caracteriza a todas las empresas que forman parte de Lofarma. Cada sociedad del grupo podrá adaptar sus normas de conducta al contexto local en el que opere, sin derogar en ningún caso los principios consagrados en la ley ni en el propio Código.

El Código debe aplicarse a todas las actividades de Lofarma y constituir referencia constante para todos los procedimientos, políticas y relaciones contractuales de la sociedad.

Las disposiciones del Código prevalecen, en caso de conflicto, sobre las instrucciones emanadas de la organización jerárquica interna y sobre los procedimientos internos.

En ningún caso la convicción de los Destinatarios de actuar en interés de Lofarma puede justificar el incumplimiento de las disposiciones del Código ni conductas contrarias a las normas legales aplicables.

2. PRINCIPIOS GENERALES

2.1. RESPETO A LAS LEYES

Lofarma tiene como principio inalienable el respeto a las leyes y reglamentos vigentes en todos los países en los que opera y, en consecuencia, no iniciará ni mantendrá relación alguna con quien no adopte y respete tales principios.

2.2. IMPARCIALIDAD Y PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

En las relaciones con sus interlocutores internos, externos e institucionales en general, Lofarma evita toda forma de discriminación basada en edad, sexo, orientación sexual, estado de salud, raza, nacionalidad, opiniones políticas o convicciones religiosas.

2.3. RESPETO A LA PERSONA Y A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS

Los Destinatarios están obligados a respetar la dignidad de las personas y su esfera privada, tanto en las relaciones internas como externas. No se tolerarán ofensas ni acoso de ningún tipo.

Todos los Destinatarios deben contribuir personalmente a la creación y mantenimiento de un clima de respeto mutuo, colaboración y ayuda, demostrando atención hacia sus colegas.

Asimismo, se comprometen a garantizar el pleno y puntual cumplimiento de las normas en materia de inmigración, con especial referencia a las disposiciones relativas al procedimiento de contratación, a plazo determinado o indefinido, de trabajadores extranjeros.

2.4. INTEGRIDAD

Lofarma no tolera ninguna forma, activa o pasiva, de corrupción, concusión, blanqueo de capitales, autofinanciación ilícita, extorsión u otros pagos similares.

2.5. CONFLICTO DE INTERESES Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Los Destinatarios deben evitar situaciones de conflicto de intereses; en particular:

- Toda operación o actividad deberá realizarse única y exclusivamente en interés de Lofarma y de forma lícita, transparente y correcta.
- Deberán evitar conflictos de interés entre las actividades económicas, personales y familiares y las funciones que desempeñan dentro de la estructura a la que pertenecen.
- Deberán comunicar de inmediato (véase punto 4.2. Señalamientos) cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de intereses, absteniéndose de realizar cualquier actividad en dicho contexto.

2.6. INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Los Destinatarios están obligados a proporcionar información veraz, completa y exacta, de modo que todas las partes interesadas puedan tomar decisiones autónomas y fundadas.

Lofarma protege, de conformidad con las disposiciones legales, el carácter confidencial de la información de la que dispone, respetando a las personas y las obligaciones de confidencialidad previstas en el propio Código.

Queda prohibido a los Destinatarios utilizar información confidencial para fines no estrictamente relacionados con el ejercicio de su actividad profesional.

2.7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Lofarma se compromete a tratar, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de la privacidad, los datos personales y la información confidencial recabada y gestionada en el marco de su actividad.

A tal efecto, los Destinatarios deberán actuar de conformidad con la política empresarial de seguridad de datos definida por Lofarma para dicha gestión.

2.8. PROTECCIÓN AMBIENTAL

El medio ambiente constituye un bien esencial que Lofarma se compromete a proteger, salvaguardando el territorio mediante la identificación de soluciones industriales con el menor impacto ambiental posible.

2.8. OFERTAS Y REGALOS

No se permite ninguna forma de oferta, regalo o prestación gratuita que exceda las manifestaciones normales de cortesía admitidas por la práctica del país de destino.

Por lo tanto, no está permitido solicitar o aceptar, directa o indirectamente o a través de terceros, dinero, regalos o favores de cualquier tipo, salvo en el caso de bienes de valor reducido.

Siempre que ello constituya o pueda constituir la contraprestación de un servicio relacionado con la relación laboral con las sociedades de Lofarma, o en caso de imposibilidad de rechazar o devolver la oferta, el Destinatario deberá comunicar inmediatamente el hecho a su superior jerárquico directo y al Órgano de Supervisión, conforme a lo descrito en el punto 4.2.

Señalamientos. De igual modo, si el Destinatario es una persona en posición de dirección, deberá

informar de inmediato según lo indicado en el punto 4.2. Señalamientos.

2.9. DONACIONES Y APORTACIONES LIBERALES

Las actividades de donación de dinero y equipos deben gestionarse conforme a los procedimientos internos de la empresa y a las disposiciones legales vigentes.

Las iniciativas de donación de equipos estrictamente relacionados con la profesión médica y los actos de liberalidad solo pueden realizarse en beneficio de Instituciones Universitarias, Hospitalares, Entidades de Utilidad Pública, Asociaciones y Fundaciones, de acuerdo con los procedimientos administrativos de Lofarma.

Igualmente, está prohibido aceptar propuestas de donación cuando estas puedan generar un potencial conflicto de intereses para los Destinatarios o puedan estar vinculadas a un interés comercial de Lofarma.

2.10. TRANSPARENCIA Y CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, LOS REGISTROS

CONTABLES Y LAS DECLARACIONES FISCALES

Lofarma condena cualquier conducta, realizada por quien sea, que tenga por objeto alterar la exactitud y veracidad de los datos e informaciones contenidas en los estados financieros, informes, demás comunicaciones societarias, así como en las declaraciones fiscales exigidas por la ley.

Todas las personas implicadas en la elaboración de dichos documentos deberán comprobar, con la debida diligencia, la exactitud de los datos e informaciones que luego se integrarán en los actos antes mencionados.

Todas las operaciones deben estar debidamente documentadas y los documentos conservados en original (o en copia autenticada) dentro de los plazos previstos por la ley, de manera que se permita en todo momento la identificación de las acciones realizadas en cada fase, de sus autores y, cuando se declaren, de las motivaciones correspondientes.

2.11. CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES EMPRESARIALES

Cada persona es responsable de los bienes empresariales que le sean asignados y que sean instrumentales para la actividad desarrollada; ningún Destinatario puede utilizar, ni permitir que otros utilicen de forma indebida, los bienes asignados ni los recursos de Lofarma.

2.12. RELACIONES CON LOS SOCIOS Y LOS ÓRGANOS SOCIALES

Lofarma exige que los Administradores, Responsables de Función y Colaboradores mantengan una conducta correcta y transparente en el desempeño de sus funciones.

2.13. COMPETENCIA LEAL

Lofarma respeta los principios y las leyes destinados a proteger la competencia en los mercados en los que opera y se abstiene de cualquier comportamiento que pueda provocar un efecto distorsionador de la competencia.

Los Destinatarios están obligados a respetar tales normas.

2.14. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Lofarma tiene como principio la máxima transparencia en las transacciones comerciales, con el fin de combatir fenómenos de blanqueo de capitales, autofinanciación ilícita y receptación.

Este principio debe garantizarse en las relaciones con todas las contrapartes contractuales, incluidas aquellas pertenecientes a Lofarma.

3. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

3.1. PERSONAL

3.1.1. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La evaluación del personal a contratar se realiza en función de la correspondencia entre los perfiles de los candidatos y sus competencias específicas, de acuerdo con lo esperado y las necesidades de la empresa, según lo indicado por la Función solicitante y siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades para todos los candidatos.

La información solicitada está estrictamente relacionada con la verificación de los aspectos previstos en el perfil profesional y psicotécnico, respetando la esfera privada y las opiniones del candidato.

En las fases de selección y contratación, Lofarma evita favoritismos, nepotismos o cualquier forma de clientelismo.

Todo el personal debe ser contratado mediante un contrato de trabajo regular, conforme a las obligaciones legales, incluidas las normas aplicables a los trabajadores extranjeros.

3.1.2. SISTEMA DE RECOMPENSAS E INCENTIVOS

Lofarma se compromete a garantizar que, en su organización empresarial, los objetivos anuales definidos, sean generales o individuales (integrados o no en un sistema de recompensas), asignados a directivos y colaboradores, no induzcan a conductas ilícitas, sino que estén orientados a la consecución de un resultado posible, específico, concreto, mensurable y compatible con el plazo previsto para su realización.

Cualquier situación de dificultad o de conflicto con el mencionado principio deberá comunicarse de inmediato (punto 4.2. Señalamientos), a fin de que se adopten las medidas correctivas necesarias.

3.1.3. DERECHOS DEL TRABAJADOR (ACOSO – SALUD Y SEGURIDAD)

Lofarma se compromete a proteger los lugares de trabajo y la integridad moral de los colaboradores, garantizando el derecho a condiciones laborales que respeten la dignidad de la persona.

Lofarma se esfuerza en difundir y consolidar la cultura de la seguridad, fomentando la conciencia de los riesgos, así como el conocimiento y respeto de la legislación vigente en esta materia, promoviendo comportamientos responsables por parte de todos los trabajadores.

3.1.4. DEBERES DEL TRABAJADOR

Todo el personal tiene la obligación de actuar con pleno respeto a la ley, a los principios del Código y a las demás normas y procedimientos internos, así como a las obligaciones asumidas en el contrato de trabajo.

3.2. CLIENTES

3.2.1. CRITERIOS DE CONDUCTA FRENTE A LOS CLIENTES

Los Destinatarios, en las relaciones con los clientes, promueven la máxima imparcialidad y rechazan cualquier forma de discriminación; favorecen la máxima colaboración y disponibilidad, proporcionando información clara y veraz sobre cada producto, a fin de permitir una elección consciente y racional.

3.2.2. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Lofarma se compromete a asegurar la obtención y el mantenimiento de elevados estándares de calidad en los productos y servicios ofrecidos, con el objetivo de garantizar la mayor satisfacción posible y la protección de sus clientes.

3.3. PROVEEDORES

Lofarma pretende establecer y mantener relaciones comerciales únicamente con proveedores que ofrezcan las máximas garantías de corrección y ética, obligándolos contractualmente al cumplimiento de la ley, así como al conocimiento y adhesión a los principios consagrados en el Código.

Lofarma se reserva asimismo, contractualmente, el derecho de adoptar todas las medidas adecuadas (incluida la resolución del contrato) en caso de que el proveedor mencionado, en el ejercicio de su actividad en nombre y/o por cuenta de la Sociedad, infrinja la ley o los principios del Código.

La selección de los proveedores se realiza exclusivamente con base en criterios de competitividad, calidad, economía y precio, sin recurrir a prácticas discriminatorias.

Ninguna persona de Lofarma, ni quien actúe en su nombre, puede mantener relaciones con un proveedor si posee un interés, aunque no sea patrimonial o sea indirecto, en la actividad de este. Las relaciones con los proveedores se basan en la corrección y la buena fe y deben ser documentadas y susceptibles de reconstrucción.

Las personas responsables del proceso de adquisición deben:

- Respetar los principios de imparcialidad e independencia en el ejercicio de las funciones que les son asignadas, actuando con criterios objetivos y comprobables;
- Mantenerse libres de obligaciones personales frente a proveedores; las eventuales relaciones personales de colaboradores y/o consultores con proveedores deberán ser comunicadas a la Dirección competente antes de cualquier negociación;
- Comunicar de inmediato (punto 4.2. Señalamientos) cualquier intento o caso de alteración de las relaciones comerciales normales.

3.4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los Destinatarios que actúen en nombre de Lofarma en las relaciones con la Administración Pública (en adelante A.P.) deben inspirar y ajustar su conducta al respeto por la imparcialidad y el buen funcionamiento al que la A.P. está vinculada.

Relaciones con la A.P.

Las relaciones con la A.P., en nombre y por cuenta de Lofarma, están limitadas a quienes estén específicamente autorizados por Lofarma para tratar o mantener contactos con dichas administraciones, funcionarios públicos, entidades, organizaciones y/o instituciones.

Las personas autorizadas por Lofarma para conducir cualquier negociación, solicitud o relación con la A.P. italiana y/o extranjera no deben, en ningún caso, tratar de influir en las decisiones de los Funcionarios Públicos o de los Titulares de Funciones Públicas que actúen y decidan en nombre de la A.P. italiana y/o extranjera.

En conformidad con este principio, y a título ejemplificativo pero no limitativo, no está permitido:

- Proponer de cualquier modo oportunidades de empleo y/o comerciales que puedan

beneficiar a Funcionarios Públicos y/o Titulares de Funciones Públicas, a título personal o a través de terceros;

- Ofrecer, de cualquier forma, dinero u otra utilidad;
- Presentar representaciones de hechos que no se correspondan con la verdad, susceptibles de inducir a error o alterar la capacidad de análisis y decisión de la A.P.;
- Practicar cualquier otro acto destinado a inducir a Funcionarios Públicos italianos o extranjeros a realizar u omitir actos en violación de las leyes del respectivo ordenamiento jurídico.

Financiaciones y contribuciones

Debe respetarse la asignación específica de contribuciones, subvenciones o financiaciones obtenidas del Estado, de otro ente público o de la Comunidad Europea, incluso si se trata de importes reducidos.

Gestión de las visitas de inspección

Con ocasión de verificaciones e inspecciones realizadas por las Autoridades Públicas competentes, los Órganos Sociales y sus miembros, colaboradores, consultores, socios, agentes, representantes y terceros que actúen en nombre de Lofarma deberán adoptar una actitud de máxima disponibilidad y colaboración ante los órganos de inspección y control. Está prohibido, de cualquier forma, obstaculizar las funciones de las Autoridades Públicas de fiscalización que contacten con Lofarma en el ejercicio de sus funciones institucionales.

3.5. OPERADORES DE SALUD, SOCIEDADES CIENTÍFICAS

3.5.1. INFORMACIÓN CIENTÍFICA DIRECTA

En lo que respecta a la información científica y a cualquier otra actividad promocional relativa a los productos de Lofarma, el personal debe cumplir con la legislación vigente y los procedimientos internos de la empresa.

3.5.2. MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO

En el marco de la actividad de información y presentación de medicamentos a los médicos, está prohibido conceder, ofrecer o prometer premios, ventajas pecuniarias o en especie.

3.5.3. CONGRESOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

La participación en congresos, conferencias y reuniones científicas debe ajustarse a la legislación vigente y a los procedimientos internos de la empresa, inspirándose siempre en principios de ética, rigor científico y economía.

3.5.5. PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS Y REVISTAS

En el ámbito de la publicidad en periódicos y revistas, debe garantizarse la clara separación entre información y publicidad, asegurando siempre al lector la inmediata identificación del mensaje promocional, sea cual sea su forma (editorial o publicitaria).

3.5.6. CONSULTORÍAS CIENTÍFICAS Y BECAS DE ESTUDIO

En el contexto de las actividades de colaboración científica, debe respetarse en todo momento la legislación vigente y los procedimientos internos de la empresa.

La colaboración puede realizarse también mediante becas de estudio y consultorías científicas, siempre que se garantice la pertinencia, la adecuación y la posibilidad de documentación de la iniciativa.

3.5.7. ENSAYOS CLÍNICOS

En cualquier fase, anterior o posterior a la autorización de introducción en el mercado de

las especialidades medicinales, solo se permiten ensayos clínicos debidamente autorizados conforme a la legislación vigente.

Los ensayos clínicos de cualquier naturaleza, incluidos los posteriores a la introducción en el mercado, deben realizarse con fines exclusivamente científicos.

La realización de ensayos clínicos no intervencionales (observacionales) está sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3.5.9. RELACIONES CON LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS

Lofarma podrá mantener relaciones de colaboración con Sociedades Científicas y Asociaciones Médicas, siempre que estén orientadas a la difusión del conocimiento científico y al perfeccionamiento de las competencias profesionales, y se realicen en colaboración con entidades de reconocida fiabilidad y relevancia nacional, cuya misión sea bien conocida.

3.5.10. ASOCIACIONES PROFESIONALES, ORGANIZACIONES SINDICALES, POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES

Siempre que decida adherirse a asociaciones profesionales, Lofarma se compromete a participar en las actividades asociativas con pleno respeto de las normas compartidas y establecidas por la propia asociación.

Lofarma promueve el diálogo con las Organizaciones Sindicales con sentido de responsabilidad y en términos constructivos, favoreciendo un clima de confianza mutua y diálogo.

Lofarma no apoya manifestaciones ni iniciativas de carácter político evidente y se abstiene de respaldar, por medios financieros u otros, a partidos políticos, sus representantes, sindicatos y/o sus dirigentes.

Únicamente en el marco de la consecución de objetivos institucionales, culturales o de solidaridad social, Lofarma podrá promover o participar en iniciativas coherentes con los fines antes mencionados.

4. IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO

4.1. CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO

El Código se da a conocer a las partes interesadas, internas y externas a la empresa, mediante actividades específicas de comunicación y divulgación.

4.2. DENUNCIAS

En caso de comportamientos, actos u omisiones que constituyan conductas ilícitas, cualquier Destinatario puede presentar una denuncia de conformidad con lo previsto en la "Policy Whistleblowing" adoptada por Lofarma.

Se considera denuncia interna la comunicación, escrita u oral, de información sobre infracciones obtenida en el ámbito laboral, presentada a través de un canal habilitado por la Empresa que garantice la confidencialidad del denunciante y de la persona implicada (persona física o jurídica mencionada en la denuncia como autora o implicada en la infracción), así como del contenido de la denuncia y de la documentación asociada.

El Portal está siempre accesible a través del siguiente enlace:

<https://areariservata.mygovernance.it/#!/WB/Lofarma>

La información sobre infracciones incluye datos, incluidas sospechas fundadas, relativos a infracciones cometidas o que, sobre la base de elementos concretos, pudieran cometerse en la organización, así como elementos relativos a conductas destinadas a ocultar dichas infracciones.

La Empresa respeta las medidas de protección legalmente previstas, incluida la prohibición de actos de represalia, incluso en forma de intento o amenaza.

4.3. SANCIONES

Los Destinatarios que adopten conductas en violación del presente Código recibirán una sanción proporcional, eficaz y disuasoria.

La infracción intentada se equipara a la consumada. Las sanciones deben determinarse previamente en relación con los hechos individuales.

El cumplimiento del presente Código forma parte integrante de las condiciones que regulan las relaciones laborales, de mandato y comerciales con Lofarma.

Cualquier infracción cometida por directivos u otros empleados implica la adopción de medidas disciplinarias y remedios contractuales proporcionales a la gravedad o reincidencia de la infracción, al grado de culpa o a la existencia de dolo. Las sanciones se aplicarán de conformidad con la legislación, incluyendo la eventual rescisión inmediata del contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños causados a Lofarma.

4.4. ENTRADA EN VIGOR

El presente Código fue aprobado por primera vez por el Consejo de Administración de Lofarma S.p.A. el 27 de enero de 2011, y posteriormente actualizado el 25 de enero de 2012, 8 de mayo de 2013, 21 de julio de 2015 y 12 de diciembre de 2023.

Para constancia y plena aceptación.

Firma